

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorga exequátur a las Doctoras Elia Altagracia Pérez Blanco y Dolores Adalgisa Martínez Quiñones, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2400-bis, que nombra a los señores S. Salvador Ortiz y Manríel de Js. Perelló, Miembro y Suplente, respectivamente, de la Junta Monetaria del Banco Central de la República.

(G. O. Nº 8943, del 25 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMMERO 2400-bis

VISTO el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana Nº 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. S. Salvador Ortiz queda designado Miembro de la Junta Monetaria del Banco Central de la República

Dominicana y como Suplente del mismo queda nombrado el señor Manuel de Js. Perelló, ambos por un periodo de tres años a partir del 16 de abril de 1965.

Art. 2.— El Ing. José Ml. Armenteros queda designado Miembro de dicha Junta y como Suplente del mismo queda nombrado el señor Máximo Valdes, por el mismo período indicado en el artículo anterior.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral  Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2401, que concede Jubilación con pensión del Estado.
(G. O. N° 8941 bis, del 23 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2401

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, al señor Vinicio Hernández Jiménez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.